



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**DECRETO EJECUTIVO No. 31**

De 21 de Noviembre de 2022

Que deroga el Decreto Ejecutivo No.99 de 27 de diciembre de 2017, que reglamenta los artículos 18 y 26 de la Ley 6 de 1 de febrero de 2006 y el artículo 8 de la Ley 14 de 21 de abril de 2015

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 6 de 1 de febrero de 2006, se reglamenta el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano y dicta otras disposiciones, establece que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, es la máxima autoridad urbanística nacional;

Que la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, que reorganiza el Ministerio de Vivienda, hoy Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, está facultado para formular y ejecutar la política nacional de ordenamiento territorial para el desarrollo urbano, en coordinación con las entidades competentes;

Que el Decreto Ejecutivo No.23 de 16 de mayo de 2007, a través del cual se reglamenta la Ley 6 de 1 de febrero de 2006, señala que para que los municipios asuman gradualmente una participación creciente en todas las tareas relacionadas con el ordenamiento territorial, para el desarrollo urbano, requieren de una unidad administrativa de planificación, independiente de la unidad ejecutora, la cual debe tener una estructura con personal idóneo de acuerdo a lo establecido en la Ley 15 de 26 de enero de 1959;

Que los artículos 18 y 26 de la Ley 6 de 2006, en relación al establecimiento y funciones de la Junta de Planificación Municipal en los municipios, fueron modificados a través de la Ley 14 de 21 de abril de 2015;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No.99 de 2 de diciembre de 2017, se reglamentó los artículos 18 y 26 de la Ley 6 de 2006 y el artículo 8 de la Ley 14 de 2015;

Que la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo y Laboral de la Corte Suprema de Justicia, a través del Fallo S/N de 30 de enero de 2020, declaró que son ilegales el artículo 1, los numerales 4,5,6 y el último párrafo del artículo 3; y el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No.99 de 27 de diciembre de 2017;

Que al declararse ilegales los citados artículos del Decreto Ejecutivo No.99 de 27 de diciembre de 2017, y manteniéndose vigente el resto de sus disposiciones legales esta materia se encuentra regulada a través del Decreto Ejecutivo No.23 de 16 de mayo de 2007, que reglamentó la Ley 6 de 2006, por lo se hace necesario derogar el Decreto Ejecutivo No.99 de 27 de diciembre de 2017,

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Se deroga el Decreto Ejecutivo No.99 de 27 de diciembre de 2017, que reglamenta los artículos 18 y 26 de la Ley 6 de 1 de febrero de 2006 y el artículo 8 de la Ley 14 de 21 de abril de 2015.

**Artículo 2.** Se mantiene vigente la reglamentación establecida en el Decreto Ejecutivo No. 23 de 16 de mayo de 2007.

**Artículo 3.** El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley 6 de 1 de febrero de 2006; Ley 61 de 23 de octubre de 2009; Ley 14 de 21 de abril de 2015; Decreto Ejecutivo No.23 de 16 de mayo de 2007.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Vintitúin (21)* días del mes de *Noviembre* de dos mil veintidós (2022).

